

C. LICENCIADO PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1o, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 20, 21, 27, 31, 58 fracción I, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1, 3, 5, 13, 14, 26, 27, 28 del Bando Municipal de Carmen; 1, 2, 11, 17, 18 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen; y 1, 2, 3, 5, 6, 7, 16, 20, 90, 104 y 105 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, para su publicación y debida observancia a los ciudadanos y autoridades del Municipio, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en su Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 31 de Octubre del año dos mil dieciséis, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 115

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INDEMNIZACIÓN CONSISTENTE EN LA ESCRITURACIÓN Y COMPENSACIÓN POR AFECTACIONES Y RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS A FAVOR DE LAS C.C. ESMERALDA DEL CARMEN OLGUIN ROSAS Y ESMERALDA ROSAS FIGUEROA.

PRECEDENTE:

ÚNICO: Que mediante el oficio número **S.J./328/2016**, de fecha 18 de octubre de 2016, la **L.A.E.T. MARÍA ELENA MAURY PÉREZ**, Síndico de Jurídica y Presidenta de la Comisión Edilicia de Asuntos jurídicos, en ejercicio de sus atribuciones conferidas en los artículos 63, 73 fracción I, 187 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 39, 40 fracción XIII, 70 y 72 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, remite a la Secretaría del H. Ayuntamiento, para ser turnado a Sesión de Cabildo, el dictamen relativo a Procedimiento de Indemnización a favor de las CC. ESMERALDA DEL CARMEN OLGUIN ROSAS Y ESMERALDA ROSAS FIGUEROA, por afectaciones derivadas de la obra de beneficio mutuo PEMEX-MUNICIPIO, ejecutada en el kilómetro 4.5- Boquerón del Palmar, en esta Ciudad, con la finalidad de su resolución definitiva por parte de los integrantes del H. Ayuntamiento de Carmen, al respecto de la iniciativa de acuerdo a la letra refiere:

H. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN. PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 72, 73 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, la Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen remitió el oficio número SA/1269/2016, por el cual, hace del conocimiento que en la Décima Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 05 del mes de Julio del año Dos mil Dieciséis; se emitió el acuerdo número noventa, mediante el cual se turna a la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos la Ratificación del Procedimiento de Indemnización a favor de las CC. ESMERALDA DEL CARMEN OLGUIN ROSAS Y ESMERALDA ROSAS FIGUEROA, por afectaciones derivadas de la obra de beneficio mutuo PEMEX-MUNICIPIO, ejecutada en el kilómetro 4.5- Boquerón del Palmar, en esta Ciudad.

ANTECEDENTES

I. Que mediante oficio C.J. 1061/2016, suscrito por la C. LICDA. ZOBEDA DE LOURDES TORRUCO SELEM, Coordinadora de Asuntos Jurídicos de este H. Ayuntamiento; y derivado del convenio suscrito por el Dr. Enrique Iván González López, en su carácter de Presidente Municipal con las CC. ESMERALDA DEL CARMEN OLGUIN ROSAS y ESMERALDA ROSAS FIGUEROA, respecto de la afectación que sufrieran sus predios ubicados en Calle Rosa María López Santos sin número, Fraccionamiento Isla del Carmen 2000, por la construcción del Libramiento Carretero, obra de beneficio mutuo celebrado entre la paraestatal Petróleos Mexicanos y el H. Ayuntamiento, envió a la C. LIC. DIANA MENDEZ GRANIEL, Secretaria del H. Ayuntamiento de Carmen, mediante el oficio señalado líneas arriba, la documentación relacionada con dicho asunto para efectos de que fuera turnado a la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos para la ratificación del procedimiento de indemnización por la afectación que sufrieran cada una de ellas; en cumplimiento a lo señalado en el artículo 65 fracción II de la Ley de bienes del Estado de Campeche y sus municipios en concordancia con el artículo 67 de la citada Ley.

II. Que mediante oficio número SA/1269/2016, suscrito por la Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, se remitió a esta Comisión por el cual, hace del conocimiento que en la Décima Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 05 del mes de Julio del año Dos mil Dieciséis; se emitió el acuerdo número noventa, mediante el cual se turna a la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos la Ratificación del Procedimiento de Indemnización a favor de las CC. ESMERALDA DEL CARMEN OLGUIN ROSAS Y ESMERALDA ROSAS FIGUEROA, por afectaciones derivadas de la obra de beneficio mutuo PEMEX-MUNICIPIO, ejecutada en el kilómetro 4.5- Boquerón del Palmar, en esta Ciudad.

III. Derivado de lo anterior, los descritos integrantes nos reunimos el día 07 de Septiembre del año en curso para su estudio, análisis y proponer alternativas de solución al asunto planteado.

IV. Una vez recibidos los informes de parte de los órganos administrativos auxiliares, se procedió a su estudio y análisis.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que los Municipios tienen la facultad de administrar libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el congreso establezca a su favor, según lo dispuesto el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 105 de la Constitución Política del Estado Campeche, mismo que señalan:

Artículo 115. Los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I....

II....

III....

V. Los Municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formara de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso...

Artículo. 105. Los Municipios

I....

II....

III. Administraran libremente su hacienda, la cual se formara de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la ley establezca, y en todo caso...

SEGUNDO. Que el artículo 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche señala que:

ARTÍCULO 107.- Respecto a la Hacienda Pública Municipal el Ayuntamiento tiene las facultades siguientes:

I. Manejarla libremente conforme a lo previsto por las disposiciones legales aplicables:

II. ...

III. ...

TERCERO. Que los artículo 63, 64 y demás relativos de la Ley Orgánica de Los municipios del Estado de Campeche, a la letra dice:

ARTICULO 63.- El Ayuntamiento para el eficaz ejercicio de sus atribuciones, establecerá Comisiones que integradas por miembros del Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, tendrán por objeto estudiar, examinar y proponer acuerdos, acciones o normas para mejorar la Administración Pública Municipal, resolver problemas municipales, vigilar el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos, e informar, respecto de la materia que se les asigne.

ARTÍCULO 64.- Las comisiones del Ayuntamiento serán:

I.- PERMANENTES

A...

B...

C...

D... Las que con tal carácter establezca el Ayuntamiento, que serán presididas por el integrante que determine.

II...

CUARTO.- Que los artículos 39, 40 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, indican que:

Artículo 39. Para estudiar, examinar y proponer alternativas de solución a los asuntos municipales y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del H. Cabildo, éste órgano colegiado organizará Comisiones Edilicias Permanentes o Transitorias, cuyo desempeño será siempre colegiado en las permanentes pudiendo ser unipersonales en las transitorias.

Artículo 40. Las comisiones Edilicias Permanentes serán por lo menos:

I. Gobernación y Seguridad Pública.

II. Hacienda Municipal.

III. ...

XIII. Asuntos Jurídicos.

XIV....

QUINTO. Que de la lectura de las disposiciones citadas en los considerandos PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO, de este documento se deduce que éstas han sido adecuadas a la disposición del artículo 105, fracción III, inciso a), de nuestra Constitución Política del Estado de Campeche, concluyendo que, en la interpretación armónica de cuerpo de leyes se mantiene la competencia de los suscritos, Regidores y Síndicos integrantes de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, para rendir este dictamen derivado del oficio número SA/1269/2016, que nos remitiera la Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, por el cual, hace del conocimiento que en la Décima Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 05 del mes de Julio del año Dos mil Dieciséis; se emitió el acuerdo número noventa, mediante el cual se turna a la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos la Ratificación del Procedimiento de Indemnización a favor de las CC. ESMERALDA DEL CARMEN OLGUIN ROSAS Y ESMERALDA ROSAS FIGUEROA, por afectaciones derivadas de la obra de beneficio mutuo PEMEX-MUNICIPIO, ejecutada en el kilómetro 4.5- Boquerón del Palmar, en esta Ciudad.

SEXTO. Que mediante oficio C.J. 1061/2016, suscrito por la C. LICDA. ZOBEDA DE LOURDES TORRUCO SELEM, Coordinadora de Asuntos Jurídicos de este H. Ayuntamiento; y derivado del convenio suscrito por el Dr. Enrique Iván González López, en su carácter de Presidente Municipal con las CC. ESMERALDA DEL CARMEN OLGUIN ROSAS y ESMERALDA ROSAS FIGUEROA, respecto de la afectación que sufrieran sus predios ubicados en Calle Rosa María López Santos sin número, Fraccionamiento Isla del Carmen 2000, por la construcción del Libramiento Carretero, obra de beneficio mutuo celebrado entre la paraestatal Petróleos Mexicanos y el H. Ayuntamiento, envió a la C. LIC. DIANA MENDEZ GRANIEL, Secretaria del H. Ayuntamiento de Carmen, mediante el oficio señalado líneas arriba, la documentación relacionada con dicho asunto para efectos de que fuera turnado a la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos para la ratificación del procedimiento de indemnización por la afectación que sufrieran cada una de ellas; en cumplimiento a lo señalado en el artículo 65 fracción II de la Ley de bienes del Estado de Campeche y sus municipios en concordancia con el artículo 67 de la citada Ley.

SEPTIMO. Que dentro de la documentación anexada en el oficio C.J./1061/2016, de la C. LICDA. ZOBEDA DE LOURDES TORRUCO SELEM, Coordinadora de Asuntos Jurídicos, se encuentra el oficio IMPLAN/2015/069, suscrito por el ARQ. ENRIQUE PECH JIMENEZ, Director General del Instituto Municipal de Planeación de Carmen (IMPLAN), dirigido al C. LIC. SERGIO ALFONSO PECH JIMENEZ, Coordinador Jurídico, mediante el cual remitiera tres tantos con firma autógrafa original los convenios y planos por afectaciones de OBM de las CC. ESMERALDA DEL CARMEN OLGUIN ROSAS y ESMERALDA ROSAS FIGUEROA, con el objeto de que se diligenciara ante notario público las respectivas escrituras de rectificación de medidas y colindancias.

De igual manera se encuentra dentro de la documentación en mención, un convenio relativo a la afectación de superficie del predio sito en Calle Rosa María López Santos, Fraccionamiento Isla del Carmen 2000, de esta Ciudad, que celebraran por una parte el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, y quien fuera representado en ese acto por el C. Presidente Municipal DR. ENRIQUE IVAN GONZALEZ LOPEZ, a quien en lo sucesivo para los efectos de ese convenio se le denominó "EL AYUNTAMIENTO", y por otra parte la persona física denominada ESMERALDA DEL CARMEN OLGUIN ROSAS, a quien en lo subsecuente se le denominó "EL PARTICULAR". Dentro de las cláusulas que se encuentran estipuladas en dicho convenio, el "particular", señala lo siguiente: "... PRIMERA: "EL PARTICULAR", cede, traspasa real y definitivamente a favor de "EL AYUNTAMIENTO", todo lo que de hecho y de derecho le corresponde sobre una superficie 120.93 mts² (ciento veinte metros cuadrados con noventa y tres centímetros cuadrados), del inmueble descrito en la declaración II.2 y III, con la finalidad de realizar de la ampliación de la avenida Boquerón del Palmar..."; "... SEGUNDA: Que en virtud del objeto del presente "EL PARTICULAR", manifiesta su conformidad para que el "EL AYUNTAMIENTO" realice los trámites administrativos necesarios para el desarrollo de las obras relativas a la ampliación de la Avenida Boquerón del Palmar..."; TERCERA: "EL AYUNTAMIENTO" a través de la empresa ejecutora que designe PEMEX efectuara la construcción de la ampliación de la Avenida Boquerón del Palmar...". Por consiguiente en el apartado cuarto de dicho convenio, el ayuntamiento se comprometió con el particular a lo siguiente: "... A. Restituir y compensar a un costado (costado derecho viendo de frente al predio), del predio afectado una superficie de 188.87 m² (ciento ochenta y ocho metros cuadrados con ochenta y siete centímetros cuadrados), con las medidas y colindancias descritas en el plano que anexa al presente convenio; B. Realizar una escritura pública en donde se hará constar la restitución y la compensación por la afectación y la rectificación de las medidas y colindancias, los gastos generados por el trámite correría a cargo del H. Ayuntamiento, para ello el particular proporcionaría la documentación necesaria para tal fin...". Firmando el convenio a los cinco días del mes de febrero del año dos mil quince.

De igual manera se encuentra dentro de la documentación en mención, un convenio relativo a la afectación de superficie del predio sito en Calle Rosa María López Santos, Fraccionamiento Isla del Carmen 2000, de esta Ciudad, que celebraran por una parte el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, y quien fuera representado en ese acto por el C. Presidente Municipal DR. ENRIQUE IVAN GONZALEZ LOPEZ, a quien en lo sucesivo para los efectos de ese convenio se le denominó "EL AYUNTAMIENTO", y por otra parte la persona física denominada ESMERALDA ROSAS FIGUEROA, a quien en lo subsecuente se le denominó "EL PARTICULAR". Dentro de las cláusulas que se encuentran estipuladas en dicho convenio, el "particular", señala lo siguiente: "... PRIMERA: "EL PARTICULAR", cede, traspasa real y definitivamente a favor de "EL

AYUNTAMIENTO", todo lo que de hecho y de derecho le corresponde sobre una superficie 49.57 mts2 (cuarenta y nueve metros cuadrados con cincuenta y siete centímetros cuadrados), del inmueble descrito en la declaración II.2 y III, con la finalidad de realizar la ampliación de la avenida Boquerón del Palmar..."; "... **SEGUNDA:** Que en virtud del objeto del presente "EL PARTICULAR", manifiesta su conformidad para que el "EL AYUNTAMIENTO" realice los trámites administrativos necesarios para el desarrollo de las obras relativas a la ampliación de la Avenida Boquerón del Palmar..."; **TERCERA:** "EL AYUNTAMIENTO" a través de la empresa ejecutora que designe PEMEX efectuara la construcción de la ampliación de la Avenida Boquerón del Palmar...". Por consiguiente en el apartado cuarto de dicho convenio, el ayuntamiento se comprometió con el particular a lo siguiente: "... A. Restituir a un costado del predio afectado una superficie de 50.00 mts2 (cincuenta metros cuadrados), con las medidas y colindancias descritas en el plano que anexa al presente convenio; B. Realizar una escritura pública en donde se hará constar la restitución por la afectación y la rectificación de las medidas y colindancias, los gastos generados por el tramite correría a cargo del H. Ayuntamiento, para ello el particular proporcionaría la documentación necesaria para tal fin...". Firmando el convenio a los cinco días del mes de febrero del año dos mil quince.

Asimismo dentro de la presente documentación, se encuentra una nota informativa de fecha veintiséis de Junio del presente año, la cual no cuenta con nombre ni firma de la persona que lo realizara sin embargo en el encabezado aparece el nombre del Instituto Municipal de Planeación de Carmen, así como el logotipo de dicha institución; y en el pie de página la dirección de dicha área; la cual fuera recibido el día veintinueve de Junio del presente año en la Coordinación Jurídica del Municipio del Carmen. En dicha nota se expone que en virtud al haber encontrado afectaciones se realizaron ciertas gestiones, como los convenios que se firmaron el día cinco de febrero del dos mil quince, con las CC. ESMERALDA DEL CARMEN OLGUIN ROSAS y ESMERALDA ROSAS FIGUEROA. Asimismo a lo que el Ayuntamiento se comprometió con dichas afectadas. Así mismo hace mención que mediante oficio IMPLAN/2015/69, se remitió a la Coordinación Jurídica del H. Ayuntamiento tres tantos con firma autógrafa original los convenios y planos por afectaciones de OBM de las CC. ESMERALDA DEL CARMEN OLGUIN ROSAS y ESMERALDA ROSAS FIGUEROA, oficio en donde se le hace saber los pendientes para poder finiquitar dicho asunto.

OCTAVO. Que lo solicitado mediante el oficio número SA/1269/2016, que nos remitiera la Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, por el cual, hace del conocimiento que en la Décima Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 05 del mes de Julio del año Dos mil Dieciséis; se emitió el acuerdo número noventa, mediante el cual se turna a la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos la Ratificación del Procedimiento de Indemnización a favor de las CC. ESMERALDA DEL CARMEN OLGUIN ROSAS Y ESMERALDA ROSAS FIGUEROA, por afectaciones derivadas de la obra de beneficio mutuo PEMEX-MUNICIPIO, ejecutada en el kilómetro 4.5- Boquerón del Palmar, en esta Ciudad.

En oficio SA/1269/2016 de fecha cinco del mes de julio del año en curso se recibieron en esta comisión edilicia el comunicado expedido por la Secretaria del H. Ayuntamiento, mediante el cual remiten los documentos necesarios para complementar el expediente.

Bajo esas condiciones fundamentales, para este caso particular, una vez recibidos y analizado los documentos necesarios, esta comisión edilicia determina que de acuerdo a lo manifestado en el expediente, el acto jurídico materia de la solicitud.

NOVENO. En razón de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los preceptos antes citados, así como en los artículos 3,23,24,27,72,73,74,75 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos propone a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de,

ACUERDO

PRIMERO.- Se ordena a la Coordinación de Asuntos Jurídicos, que por su conducto se inicie el procedimiento de escrituración a favor de la C. ESMERALDA DEL CARMEN OLGUIN ROSAS, a un costado (costado derecho viendo de frente al predio), del predio afectado una superficie de 188.87 m2 (ciento ochenta y ocho metros cuadrados con ochenta y siete centímetros cuadrados), con las medidas y colindancias descritas en el plano que anexa al presente convenio; y realizar una escritura pública en donde se hará constar la restitución y la compensación por la afectación y la rectificación de las medidas y colindancias, los gastos generados por el tramite correría a cargo del H. Ayuntamiento, para ello el particular proporcionaría la documentación necesaria para tal fin.

SEGUNDO.- Se aprueba que la Coordinación de Asuntos Jurídicos, por medio de su conducto inicie el procedimiento de escrituración a favor de la C. ESMERALDA ROSAS FIGUEROA, de las siguientes medidas: Restituir a un costado del predio afectado una superficie de 50.00 mts2 (cincuenta metros cuadrados), con las medidas y colindancias descritas en el plano que anexa al presente convenio; y realizar una escritura pública en donde se hará constar la restitución por la afectación y la rectificación de las medidas y colindancias, los gastos generados por el tramite correría a cargo del H. Ayuntamiento, para ello el particular proporcionaría la documentación necesaria para tal fin.

TERCERO.- Se recomienda a la Coordinación Jurídica, garantizar a los ciudadanos, un debido proceso como lo marca el **artículos 14 y 16 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y demás Leyes aplicables a este Estado.**

Dado en el recinto oficial del Ayuntamiento en la ciudad de Carmen, Campeche, a los Seis días del mes de Octubre del año dos mil dieciséis.

Así lo aprobaron, firmando al margen y calce, los integrantes de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, para su debida constancia y acuerdo legal, a los Seis días del mes de Octubre del año dos mil dieciséis. CONSTE. -----

L.A.E.T. MARIA ELENA MAURY PÉREZ. Síndica de Asuntos Jurídicos; y Presidenta de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos. **LIC. VENANCIO RULLAN MORALES,** Noveno regidor y Secretario de la Comisión de Asuntos Jurídicos. **LIC. HERMILO ARCOS MAY.** Cuarto Regidor y Vocal de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Carmen para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

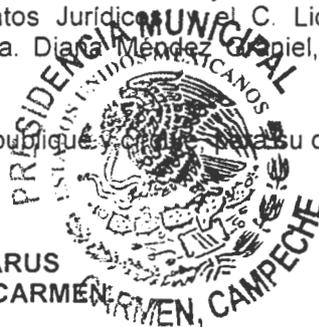
Quinto: Se autoriza a la C. Secretaria del Honorable Ayuntamiento, expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

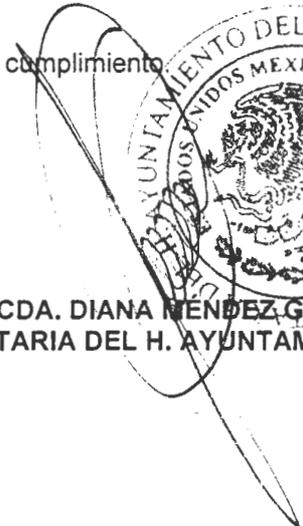
Dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, Estado de Campeche; con **15 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones y 0 ausencias,** el día 31 del mes de Octubre del año dos mil dieciséis.

C. L.C.P y A.P. Pablo Gutiérrez Lazarus Presidente Municipal; C. L.E.F. y D. Rosa Angélica Badillo Becerra, Primera Regidora; C. Lic. Jorge Alberto Nordhausen Carrizales, Segundo Regidor; C. Lic. Celeste Salvaño López, Tercera Regidora; C. Lic. Hermilo Arcos May, Cuarto Regidor; C. Mayela Cristina Martínez, Arroyo Quinta Regidora; C. Ing. Candelario del Carmen Zavala Metelin, Sexto Regidor; C. Landy María Velázquez May, Séptima Regidora; C. Lic. Gabriela de Jesús Zepeda Canepa, Octava Regidora; C. Lic. Venancio Javier Rullán Morales, Noveno Regidor; C. Lic. Gleni Guadalupe Damián Martínez, Décima Regidora; C. Luis Javier Solís Sierra Décimo Primer Regidor; C. C.P.C. José del Carmen Gómez Quej, Síndico de Hacienda; C. L.A.E.T. María Elena Maury Pérez, Síndica de Asuntos Jurídicos; y el C. Lic. Alberto Rodríguez Morales, Síndico Administrativo, por ante la Licda. Diana Méndez Graniél, Secretaria del H. Ayuntamiento quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.


LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN




LICDA. DIANA MÉNDEZ GRANIÉL
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.

